

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Expediente de Información Previa nº 118/13)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, incoado en virtud de queja formulada por D. contra el Letrado D., adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1.- El 29 de Julio de 2013 tuvo entrada en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga el escrito de queja interpuesto por D. contra el letrado D....., perteneciente al despacho

El denunciante relata que en el año 2010 le encargó al despacho denunciado la tramitación de un concurso de acreedores, si bien en un principio y bajo la dirección del letrado D. se llevó el asunto correctamente, fue a partir de la marcha de este letrado cuando no recibió el trato que un cliente se merece. Denuncia el quejante que a partir de ese momento todo fueron problemas para tener una conversación con el letrado denunciado o para que éste le contestase un e-mail, que en ocasiones llegó a tardar 14 días. Asimismo alega que, cuando pedía explicaciones sobre esa tardanza y desinformación, la respuesta era “ no te vamos a informar con cada paso que damos” o “ no le permito que me hable con esa falta de respeto” .

En otro sentido indica que cuando se inicia un procedimiento hipotecario contra su vivienda es cuando existe más despreocupación de su caso, desde el mismo momento en que el concurso entra en la fase de liquidación. Señala que después de largas esperas le solicita al despacho denunciado que le comunique al abogado de Unicaja que su deseo es la dación en pago y un alquiler social, ante su petición le indica el letrado denunciado que todo está hecho, sin embargo, según el denunciante su actuación se limitó a enviarle un e-mail en el mes de febrero y a llamarle el día 13 de junio a las 20,30 horas pidiéndole documentación para poder interponer un recurso en relación a la nueva ley de ejecución, en este sentido el denunciante se queja de que el escrito se redactó mal y se presentó dos días antes que finalizara el plazo y por eso el juzgado le pide más documentación. Igualmente manifiesta que el despacho denunciado le indicó que su contrato de hipoteca no contenía cláusulas abusivas, y que cuando fue a debatir con el abogado denunciado éste le manifestó que dejaba de representarlo

a los pocos días de que acabasen muchos plazos en los que estaban en juego su única vivienda.

2.- Conferido el oportuno trámite de alegaciones al letrado denunciado, éste presentó escrito rechazando los motivos de la queja, manifestando, en resumen, todas las actuaciones que ha realizado, y ante la actitud irrespetuosa que tuvo el denunciante en el despacho, le invitó a que lo abandonase, y desde ese momento finalizaron su relación profesional, pero le siguieron remitieron todas las notificaciones hasta que el juzgado admitió la renuncia.

CONSIDERACIONES

1.- De la documental aportada por el denunciante y el letrado denunciado, se desprende que su actuación profesional no es constitutiva de infracción deontológica.

2.- Por todo ello, la denuncia debe ser archivada, al no apreciarse relevancia deontológica en los hechos denunciados, amén de que dichos hechos se encuentran prescritos.

CONCLUSIÓN

Esta Junta de Gobierno acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de 27 de febrero de 2009, el archivo del presente expediente, al no apreciar responsabilidad deontológica en los hechos denunciados, y estar prescrita una posible infracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 29 de enero de 2014.

LA SECRETARIA